

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE UNZUÉ
3 DE MAYO DE 2018 (EXTRACTO DE ACUERDOS)**

1.- ACUERDO A TOMAR CON RESPECTO A LA APERTURA DE UNA TROZA A SOLICITUD DE LA AGRUPACIÓN DE PROPIETARIOS MONTE DEL REY CON EL FIN DE PODER PROCEDER A LA RETIRADA DE ARBOLADO A TRAVÉS DEL MONTE COMUNAL DE UNZUÉ.

Se procede a la votación, y por asentimiento, se aprueba por unanimidad de los corporativos integrantes del pleno (5 votos a favor, 0 en contra, 0 abstención), el contenido de la siguiente propuesta de acuerdo:

“Con fecha de 10 de abril de 2018, la Agrupación de propietarios Monte del Rey, solicita al Ayuntamiento la autorización para la mejora y uso de una vía para poder proceder a la retirada de aprovechamiento forestal autorizado por Resolución del Director del Servicio de Medio Natural de 25 de septiembre de 2017, de su propiedad obtenido en montes del término municipal de Monreal lindantes con montes comunales de Unzué.

La vía que se pretende mejorar y usar para extracción y acopio del aprovechamiento, está situada en la parcela 135 del polígono 3 de Unzué, debiendo afectar en una longitud de 550 m.

Como para realizar la extracción será necesario la retirada de arbolado de dicha parcela, se ofrece al Ayuntamiento en contraprestación por el uso de dicha vía y acopio de la madera en la parcela señalada, la mejora de la misma dejándola al finalizar la extracción en adecuado estado de uso, así como proceder al mecanizado de los árboles que se retiren para la adecuación de la vía y transportar los mismos al lugar que determine el Ayuntamiento para que pueda ser aprovechado por los vecinos de Unzué como lote de leña de hogar.

A la vista de lo señalado el Pleno del Ayuntamiento de Unzué,

ACUERDA:

PRIMERO. *Autorizar a Agrupación de propietarios Monte del Rey, a la utilización y adecuación de dicha vía situada en la parcela 135 del polígono 3 de Unzué, para la extracción del aprovechamiento forestal autorizado por Resolución del Director del Servicio de Medio Natural de 25 de septiembre de 2017, de su propiedad obtenido en montes del término municipal de Monreal lindantes con montes comunales de Unzué.*

SEGUNDO. *Condiciones de la autorización*

- a. Deberá ser camino de tierra de máximo 4 metros.*
- b. Se deberá repoblar con haya los lindes de la trocha.*
- c. Se pondrá una barrera tipo las existentes ya en el monte de Unzué, que impida el acceso de paso de motos y quads por dicha trocha.*
- d. Se pondrá a disposición del Ayuntamiento de Unzué para que pueda utilizar como lote de leña de hogar por los vecinos, 80 toneladas de haya, que deberán estar mecanizadas y depositadas en el lugar que el Ayuntamiento considere conveniente para que los vecinos tengan buen acceso a la misma.*

TERCERO. *En el plazo de 15 días hábiles, se formalizará contrato con los interesados donde se reflejen estas condiciones.*

CUARTO. *Solicitar al servicio de Medio Natural, la autorización correspondiente para realizar la actuación pertinente a este respecto.*

QUINTO. *Dar traslado a los/as interesados/as del presente acuerdo.*

SEXTO. *Facultar y autorizar a la Alcaldía de este Ayuntamiento para la aprobación y firma de cuantos documentos sean precisos, en ejecución de este acuerdo.*

2.- APROBACIÓN DE INFORME DE RESPUESTA A ALEGACIONES SOBRE EXPEDIENTE DE DERIVACIÓN DE DEUDA DE CUOTA DE PARCELA RESULTANTE 2 Y DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DE REVISIÓN DE OFICIO DE ACTOS DE EJECUCIÓN DE RESOLUCIÓN 1/2008 DE 9 DE OCTUBRE DE LA UNIDAD UE2BIS (NNSS) DE UNZUÉ.

Sin más debate, se procede a la votación, y por asentimiento, se aprueba por unanimidad de los corporativos integrantes del pleno (5 votos a favor, 0 en contra, 0 abstención), el contenido de la siguiente propuesta de acuerdo:

“Por Resolución de Alcaldía nº 1/2008 de 9 de octubre se acordó la aprobación y giro de cuotas urbanización a todos los propietarios de la Unidad de Ejecución UE2BIS de las NNSS de Unzué por los gastos de las obras de urbanización a los propietarios de la Unidad a liquidación definitiva.

El Ayuntamiento constató el impago de la cuota girada a la Mercantil SERVICONS S.L. por la parcela resultante 2 de dicha Unidad, siendo que se procedió a la ejecución de la misma por medio de apremio a través de Geserlocal. El procedimiento fue iniciado por Providencia de 26 de enero de 2.009 por un importe con recargos e intereses de 71.367,88 Euros, hallándose dicho procedimiento de ejecución en declaración de imposibilidad de cobro de la misma por cierre de procedimiento concursal de dicha empresa por resolución del Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Pamplona.

La Resolución citada 1/2008 de 9 de octubre de liquidación definitiva de la Unidad, fue recurrida ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y la misma fue anulada por Sentencia Judicial firme nº 145/2014 de 2 de Julio del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Pamplona en la que se dice que el Juzgado “obligó al Ayuntamiento a tramitar en forma legal una verdadera Cuenta de Liquidación Definitiva.”

El Ayuntamiento por Acuerdo Plenario de 9 de marzo de 2017 acordó iniciar procedimiento de derivación de la acción administrativa de cobro de las cuotas giradas a los propietarios de la parcela resultante y viviendas erigidas en la misma desde su adquisición por títulos de compraventa que constan en el expediente y fueron otorgados entre los meses de abril y mayo de 2.008, siendo dicho acuerdo notificado a los propietarios con fecha 2 de Julio de 2.017.

Por los citados propietarios se han formulado alegaciones mediante escritos presentados con entrada en el Ayuntamiento: nº 455/2017 de 26 de octubre; nº 470/2017 de 31 de octubre; nº 465/2017 de 31 de octubre y nº 497/2017 de 9 de noviembre.

Vistos los Informes Jurídicos sobre contestación a las alegaciones y sobre inicio de revisión de oficio de los actos ejecutivos de la Resolución 1/2008 de 9 de Octubre, procede aprobar dichos informes y acordar el inicio de dicho procedimiento de revisión en cuanto a los actos de ejecución de las cuotas de urbanización aprobadas y giradas en ejecución de dicha resolución; procedimiento de apremio de ejecución de cuota de urbanización de la Unidad UE2Bis de Unzué con cargo a la parcela resultante 2; así como revisión de oficio del Acuerdo de Pleno de 9 de Marzo de 2017 por el que se inicia el expediente de derivación de deuda a los actuales propietarios de las viviendas y parcelas segregadas del citado solar Parcela 2, resultante de la Unidad UE-2BIS.

Siendo el órgano competente para resolver la revisión de oficio el Pleno del Ayuntamiento por aplicación analógica de los arts 110 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local – para los actos dictados en vía de gestión tributaria-y 22.2.j) y 50.17 del Real Decreto 2568/1986,

de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, en cuanto atribuyen al Pleno la competencia para el ejercicio de acciones judiciales y administrativas,

ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar el Informe de respuesta a las alegaciones formuladas por los propietarios afectados cuyos escritos según registro de entrada del Ayuntamiento son: nº 455/2017 de 26 de Octubre; nº 470/2017 de 31 de Octubre; nº 465/2017 de 31 de Octubre y nº 497/2017 de 9 de Noviembre; en sentido desestimatorio de las mismas acordando dar traslado del contenido de dicho informe a cada propietario con la notificación del presente acuerdo a los efectos legales oportunos.

SEGUNDO. Iniciar el procedimiento administrativo de revisión de oficio de los actos ejecutivos de la Resolución 1/2008 de 9 de Octubre, cuotas de urbanización aprobadas y giradas en ejecución de dicha resolución; procedimiento de apremio de ejecución de cuota de urbanización de del procedimiento de apremio de ejecución de cuotas de urbanización de la Unidad UE2Bis de Unzué con cargo a la parcela resultante 2; así como revisión de oficio del Acuerdo de Pleno de 9 de Marzo de 2017 por el que se inicia el expediente de derivación de deuda a los actuales propietarios de las viviendas y parcelas segregadas del citado solar Parcela 2, resultante de la Unidad UE-2BIS.

TERCERO. Dar traslado a los/as interesados/as del presente acuerdo, otorgándoles audiencia durante un plazo de quince días para que, a la vista del expediente, puedan presentar cuantas alegaciones e informes estimen oportunos para la defensa de sus intereses.”

3.- ACUERDO A TOMAR CON RESPECTO AL RESPALDO DEL AYUNTAMIENTO DE UNZUÉ A LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL APROBADA POR LA JUNTA DE PORTAVOCES DEL PARLAMENTO DE NAVARRA DE APOYO A LA DECISIÓN DEL GOBIERNO DE RECURRIR LA SENTENCIA RELATIVA A LOS HECHOS ACAECIDOS EL 7 DE JULIO DE 2016 Y SE UNE AL CLAMOR POPULAR CONTRA EL FALLO. MOTIVACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA

Sin más debate, se procede a la votación, y por asentimiento, se aprueba por unanimidad de los corporativos integrantes del Pleno (5 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones), la adhesión al contenido de la siguiente declaración institucional:

“1.- El Parlamento de Navarra traslada su apoyo, cariño y solidaridad a la víctima y a sus seres queridos.

2.- El Parlamento de Navarra, desde el máximo respeto, muestra su profundo desacuerdo con el fallo de la sentencia y en particular, de acuerdo con lo expresado por los Servicios Jurídicos del Ejecutivo Foral, con la calificación de los hechos como delito continuado de abuso sexual. En ese sentido, apoya la decisión del Gobierno de Navarra de recurrir esta sentencia, según recomendación de los Servicios Jurídicos. Asimismo, manifiesta su deseo de que el Ministerio Fiscal considere el recurso contra dicha sentencia.

3.- El Parlamento de Navarra muestra su comprensión con la decepción ciudadana como consecuencia de este fallo y se une al clamor popular frente a este fallo que no comparte.

4.- El Parlamento de Navarra reivindica el derecho de toda mujer a su plena libertad y, al mismo tiempo, declara que Navarra es una Comunidad que no tolera ningún tipo de agresión sexista ni ninguna otra naturaleza contra ninguna mujer.

5.- El Parlamento de Navarra se reafirma en el compromiso de continuar trabajando en colaboración con el tejido asociativo, los grupos feministas y la ciudadanía en general, a favor de la igualdad y en defensa de los derechos de las mujeres, y para la erradicación de las desigualdades y los distintos tipos de violencia sufridos por las mujeres.”

Lo que se hace público mediante la exposición del presente extracto en el Tablón de anuncios municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de Administración Local de Navarra e informando que:

- **Contra el acuerdo nº 1, el primer punto del acuerdo nº 2 y el acuerdo nº 3 se podrán interponer de forma potestativa por los interesados los siguientes recursos:**

-de reposición, ante el propio órgano que los dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de acuerdos en el tablón municipal.

- de alzada, ante el Tribunal administrativo de Navarra, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de acuerdos en el tablón municipal.

- contencioso administrativo, ante el órgano competente de dicha jurisdicción, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de acuerdos en el tablón municipal.

- **Contra el punto segundo y tercero del acuerdo nº 2 al ser actos de trámite no incluidos en los supuestos del artículo 112 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, contra los mismos no cabe la interposición de la vía ordinaria de recursos administrativos.**